

# NEWSLETTER EMPRESARIAL



Teléfonos / Fax:  
(+ 54 11) 4312 7501  
(+ 54 11) 4312 3919  
(+ 54 11) 4312 8270

25 de Mayo 578 Piso 4°  
C1002ABL  
Ciudad de Buenos Aires  
República Argentina

[www.estudiovillano.com](http://www.estudiovillano.com)

## OCTUBRE 2008

### I.- NORMAS LEGALES.

1. **DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES.**
2. **MODELOS Y DISEÑOS INDUSTRIALES.**
3. **SEGUROS AMBIENTALES. Reglamentación.**

### II.- JURISPRUDENCIA

1. **ACCIDENTE FERROVIARIO.**

### I.- NORMAS LEGALES.

#### DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES.

Mediante Ley 26402 (BO12.09.08) se aprobó el *Arreglo de Locarno* que establece una *Clasificación*

*Internacional para los dibujos y Modelos Industriales.* Dicha Clasificación comprende una lista de clases y subclases, una lista de productos que pueden ser objeto de dibujos y modelos industriales y notas explicativas. Son en total 34 clases de productos, siendo la última (que lleva el número "99") de carácter residual para "VARIOS".

#### MODELOS Y DISEÑOS INDUSTRIALES.

Mediante Res. 234/08 el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) aprobó el nuevo modelo de formulario de solicitud de depósito para el registro de modelos y diseños industriales.

#### SEGUROS AMBIENTALES. REGLAMENTACION.

Mediante Res. 1398/08 SAyDS se establecen los montos mínimos asegurables de entidad suficiente

*No constituye asesoramiento legal.*

*Nota a la versión electrónica: conforme art. 16 de la Ley 25326 dejamos constancia de su derecho a ser eliminado del banco de datos utilizado para enviar el presente. Para ello puede Ud. enviar un correo electrónico indicando como Asunto "REMOVER", o solicitarlo al Estudio telefónicamente o por fax.*

# NEWSLETTER EMPRESARIAL



Teléfonos / Fax:  
(+ 54 11) 4312 7501  
(+ 54 11) 4312 3919  
(+ 54 11) 4312 8270

25 de Mayo 578 Piso 4°  
C1002ABL  
Ciudad de Buenos Aires  
República Argentina

[www.estudiovillano.com](http://www.estudiovillano.com)

## OCTUBRE 2008

conforme lo normado por el art. 22 de la Ley 25675 y art 3 de la Res 177/07. Se determinan los alcances (estableciéndose que *es la suma que asegura la recomposición del daño ambiental de incidencia colectiva producido por un siniestro contaminante*) y la metodología para determinar dichos montos mínimos.

### II.- JURISPRUDENCIA

#### ACCIDENTE FERROVIARIO.

En “Alfonso c Ferrovías s Ordinario” la Sala E de la CNCom resolvió este caso en el que el actor (quien padecía problemas motrices y de sordera) intentó atravesar un cruce peatonal que existía en la Estación Grand Bourg cuando un convoy había comenzado su marcha y **no oyó ni los silbidos del tren ni los gritos de las personas que se encontraban en el lugar** y que intentaron advertirlo. Consideró imputable a la víctima (a quien calificó como imprudente y desaprensivo) pues, dada su hipoacusia y

su dificultad para caminar, debió extremar recaudos agudizando la vista para observar si se acercaba alguna formación y no iniciar el cruce en zona peligrosa cuando una de esas se encontraba próxima. Sin embargo, en materia de **interpretación de las eximentes de responsabilidad no debe seguirse un criterio amplio** sino por el contrario uno netamente estricto, exigiendo la demostración fehaciente de la causal invocada; que, tratándose de “culpa de la víctima”, debe revestir gravedad propia del caso fortuito con sus características de imprevisibilidad e inevitabilidad (del dictamen de la Procuradora General que la CSJ hizo suyo en “Ledesma, María Leonor c/ Metrovías S.A.”, LL 20.05.2008). En el caso, Ferrovías no puede alegar que el accionar del Sr. Gorosito resultara imprevisible o inevitable por cuanto el paso peatonal que intentó atravesar era de fluido tránsito y de carácter peligroso, por cuanto no poseía alambrado perimetral ni protección activa ni pasiva ni iluminación artificial por lo que distribuyó las culpas en un 60% a cargo de la empresa ferroviaria y el 40% a cargo de la víctima. Fuente: [www.eldial.com.ar](http://www.eldial.com.ar)

*No constituye asesoramiento legal.*

*Nota a la versión electrónica: conforme art. 16 de la Ley 25326 dejamos constancia de su derecho a ser eliminado del banco de datos utilizado para enviar el presente. Para ello puede Ud. enviar un correo electrónico indicando como Asunto “REMOVER”, o solicitarlo al Estudio telefónicamente o por fax.*

# ***NEWSLETTER EMPRESARIAL***



**Teléfonos / Fax:**  
**(+ 54 11) 4312 7501**  
**(+ 54 11) 4312 3919**  
**(+ 54 11) 4312 8270**

**25 de Mayo 578 Piso 4°**  
**C1002ABL**  
**Ciudad de Buenos Aires**  
**República Argentina**

[www.estudiovillano.com](http://www.estudiovillano.com)

## **OCTUBRE 2008**

© Copyright *Estudio Villano*

**2005 – 2008 Derechos reservados**

*No constituye asesoramiento legal.*

*Nota a la versión electrónica: conforme art. 16 de la Ley 25326 dejamos constancia de su derecho a ser eliminado del banco de datos utilizado para enviar el presente. Para ello puede Ud. enviar un correo electrónico indicando como Asunto "REMOVER", o solicitarlo al Estudio telefónicamente o por fax.*

Página 3 de 3